

---

# BOLETÍN

DE LA

## REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

---

### INFORMES OFICIALES

---

## I

CATÁLOGO DE LOS CÓDICES Y DOCUMENTOS DE LA CATEDRAL DE LEÓN, por Zacarías García Villada, S. I. Madrid, Imprenta Clásica Española, 1919. En 4° de 259 páginas.

Monseñor Ragonesi, entonces Nuncio de Su Santidad en España, y ahora dignísimo Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, dirigió con fecha 21 de junio de 1914 una Circular a todos los Emmos. Sres. Cardenales y Excmos. y Rvmos. Sres. Arzobispos y Obispos acerca de los tesoros de arte y documentos históricos que en tanta abundancia posee y custodia la Iglesia española, concretando en varias normas, que prescribió, el mejor modo de conservarlos y ofrecerlos a la cultura nacional y extranjera. «De esta manera—dice—el Clero español, tan celoso como patriota, a los insignes méritos que tiene contraídos para con su amado pueblo, añadirá el de concurrir al progreso histórico y artístico, y se hará cada día más acreedor a la estimación y afecto de sus conciudadanos y de cuantos en el mundo se precian de ilustrados, para gloria de Dios, honra de la Iglesia y lustre de la nobilísima Nación española.» La Academia conoce y aprecia en todo su valor aquella notable Circular.

Se ha de reconocer, sin embargo, que ya antes y siempre han sido celosos en el cumplimiento de su oficio los canónigos

archiveros, pero desde la comunicación de esta Circular del Nuncio se ha trabajado más activamente en los catálogos de las bibliotecas y archivos de nuestras Catedrales. De seguro que muchos están terminados y acomodados a las reglas críticas que hoy se exigen para esta clase de estudios, pero hace falta publicarlos; así puede y debe llegar más fácilmente a todos el conocimiento de tales tesoros para su provecho, y servir a la vez de práctica demostración de lo que el Clero ha hecho y hace por la cultura contemporánea y de todos los tiempos. A los deseos y mandatos que manifiesta y establece el Nuncio en su Circular citada creemos que responde la publicación del *Catálogo de los Códices y Documentos de la Catedral de León*, mandado redactar por su actual Ilmo. Sr. Obispo, Dr. D. José Alvarez Miranda, al P. Zacarías García Villada, de la Compañía de Jesús.

Mucho se ha discutido acerca de las condiciones que debe reunir un catálogo de códices y documentos rigurosamente científico. «El fin de un catálogo de códices, dice el P. García Villada (*Metodología*, pág. 117), no es la publicación de los textos en ellos encerrados, sino el hacer una descripción sumaria del contenido y del estado en que se encuentran esos mismos códices.» Y en otra parte (*Razón y Fe*, XL, 475): «El catálogo de todos estos manuscritos e incunables tiende a llenar dos fines: uno, el ayudar a su conservación, evitando el que se pierdan, sean robados o mutilados, y otro el servir de guía a los investigadores. Para que este doble fin se consiga, ha de ser lo más completo posible, pero sin exceso, absteniéndose de discusiones y notas críticas inútiles.» Podíamos transcribir aquí otros testimonios de autores españoles y extranjeros acerca del actual concepto científico de un catálogo de códices y documentos.

Algunas veces hemos visto que ciertos críticos, fundándose en lo que nuestro Menéndez y Pelayo dice de lo que debe ser la Bibliografía (*La Ciencia Española*, I, págs. 47 a 49, 3.<sup>a</sup> edic.), juzgan desacertadamente acerca de los catálogos de códices y documentos que en estos tiempos se publican, así como otros escritores, creyendo seguir aquella misma inspiración, vienen a sa-

lirse de las reglas generales y comunes que han de regir científicamente los modernos estudios de catalogación. A primera vista se comprende que el concepto del incomparable maestro Menéndez y Pelayo no se debe ni puede aplicar hoy a los catálogos de códices y documentos.

Aparte de que no es ese su legítimo fin, sería más fácil redactar así un catálogo, aunque siempre expuesto a equivocadas e inútiles apreciaciones literarias por ser personales. En nuestra opinión, no debieran intercalarse notas cortas o amplias extraídas del contenido del códice, ni apreciaciones personales del catalogador, salvo excepciones rarísimas, porque con ello se rompe la unidad y el catálogo está fuera de su justo concepto. El juicio literario toca ya al estudiante. No puede el catalogador emitir un juicio acertado por la diversidad de materias, de autores, etc. Solamente se podría hacer con un corto número de códices que versaran acerca de igual o parecida materia; pero entonces, más que un catálogo sería un estudio de ellos. Es expuesto a no acertar en la importancia objetiva del texto de los códices si en unos se ponen notas críticas de su valor literario y en otros no, pues las preferencias dependen en este caso de las aficiones, del gusto, de la competencia del catalogador, quedando otros códices sin tales notas, que a juicio de muchos las merecían mejor. Ha de evitarse también ilustrar el catálogo con otra clase de notas que a primera vista deslumbran, pero que son inútiles y a veces hasta ridículas, como por ejemplo, biografía de los autores, lista de los códices conocidos del catalogador existentes en otras bibliotecas, etc.

Dados los progresos a que han llegado los estudios de catalogación, no basta registrar los títulos de los códices y documentos en la forma en que aparecen. Eso sería hacer un simple inventario que, aunque útil, no daría a conocer en algunos casos el verdadero tesoro de una biblioteca o de un archivo. Pocas bibliotecas y archivos carecerán de inventarios de esta clase hechos ya en el tiempo de su fundación o poco después. La experiencia y la revisión que de algunos inventarios se ha hecho demuestra lo que acabamos de decir. No obstante, aquellos inventarios res-

pondían al estado de la crítica de aquellos tiempos, y son muy de estimar.

El catalogador ha de comprobar que el título y el autor consignados en el código son verdaderos, pues ocurre en muchos casos que necesita rectificación. Por algún error del copista se cambió el nombre del autor y el título, o por creerlo así el director del escritorio le atribuyó una obra que no es suya, y después en copias posteriores se fué perpetuando dicho error. Esto ocurre con alguna frecuencia en códigos de la Edad Media. Si está ya críticamente demostrado el error, entonces el catalogador ha de poner el verdadero título y el verdadero autor, aunque dejando también consignada la rúbrica del código. Ocurre también a veces que en el código falta el nombre del autor por no conocerle el copista, o porque era considerada entonces como obra bien conocida, o porque el mismo autor no le puso, o por otras causas.

El catalogador debe averiguar el nombre del autor, valiéndose de los Aparatos bibliográficos, o de los Estudios de crítica e historia literarias, o de otros modos, y hacerle constar en el catálogo. Más difícil es averiguar el título y autor de un código cuando está falto de principio y de fin, como se dan varios casos, y es obligación del catalogador trabajar lo que pueda en la identificación de tales códigos y evitar así sospechas imaginarias a futuros investigadores. Débese hacer un cotejo con el texto mejor publicado, no para notar variantes de más o menos consideración, que ese no es el fin del catalogador, sino para saber si el código tiene lagunas o adiciones importantes. De tal modo que pueda ser como un texto nuevo; y en este caso se debe hacer constar, pues da o quita valor al código en manera notable. También ha de consignar el catalogador si está publicado el texto del código, citando, a ser posible, la edición crítica, si es que se ha hecho, o la última edición, o la edición en que se ha utilizado el mismo código; así se da una base segura a cuantos en adelante quieran estudiar o utilizar los códigos. Todo esto presupone en el catalogador una preparación muy amplia y profunda, y es lo que da al catálogo un carácter rigurosamente científico y como

hoy exige la crítica literaria. Sujetarse materialmente a lo que dan de sí los códices es repetir con más o menos extensión los inventarios antiguos.

Cuando el códice contiene una colección de sermones, epístolas, etc., aunque sean del mismo autor, no basta consignar solamente en el catálogo el *inc.* de la primera y el *expl.* de la última. Así no queda internamente descrito el códice. No ocurre con los códices lo que con los impresos, los cuales, siendo de una misma edición, todos tienen el mismo orden y el mismo número de sermones, epístolas, etc. En los códices hay mucha variedad; unos contienen el mismo número, con el mismo orden y otros no. Contribuye también el especificarlos para averiguar la familia de cada códice, además de dar a conocer con exactitud su contenido. Por eso creemos que deben registrarse individualmente los sermones y epístolas de dichas colecciones.

Es muy importante también consignar en el catálogo todos los trabajos que se hayan hecho acerca de los códices para orientar y economizar tiempo a los investigadores y aportar materiales para su historia.

Más fácil es la descripción externa de los códices, y tiene también su capital importancia, porque fija e individualiza a cada uno de ellos; sobre todo, cuando no lleva suscripción, ha de indicarse el carácter de la escritura para poder conjeturar la escuela paleográfica a que pertenece, o el escritorio en que se ha ejecutado, o la nación de su origen.

Tales son, a nuestro parecer, el concepto y las reglas críticas que deben presidir en la redacción de un catálogo de códices y documentos.

La autoridad de que justamente goza el sabio jesuíta P. García Villada es ya garantía de la bondad y exactitud de su *Catálogo de los Códices y Documentos de la Catedral de León*.

En la introducción (págs. 9 a 20) hace una precisa reseña de los trabajos de catalogación realizados con más o menos acierto desde fines del siglo XII hasta las *Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Sta. Iglesia Catedral de León*, que redac-

taron y publicaron en 1888 D. Eloy Díaz Jiménez y el austriaco D. Rodolfo Beer; y de los estudios varios, en los que se han utilizado de modo notable los códices y documentos de dicha Catedral. Da cuenta después de los trabajos materiales preparatorios hechos en el salón y estantería de la biblioteca y archivo, y «paralelamente a estos trabajos — dice — emprendimos nosotros la labor de reorganización que se nos había encomendado. Esta había de abarcar cuatro operaciones, a saber: *clasificación, numeración, colocación y catalogación* de los documentos.» Extracta la sumaria historia de la biblioteca que publicaron los Sres. Díaz Jiménez y Beer, y que data del año 860, en que el rey Ordoño I concedió al Obispo Frumínio y demás monjes de Santa María y San Cipriano ciertos lugares sagrados en Asturias con sus posesiones y bienes, entre los que se contaban *ornatus Ecclesiae, libros, etc.* Presenta a continuación los códices más notables y preciosos que actualmente posee la biblioteca, como el famosísimo *Palimpsesto*, que contiene cuatro quintas partes de la *Lex Romana Wisigothorum*; el *Antifonario* muzárabe con música, que hasta ahora es inédito y único; una *Biblia* escrita el año 920 por el diácono Juan; el *Liber Comicus*; el llamado *Libro de las estampas*, etc.

«Otra de las riquezas de la Catedral de León la constituyen— dice el P. García Villada—los documentos del Archivo. Estos son numerosísimos. Sólo en pergaminos tiene unos 1.800... Pero si este depósito de pergaminos es valiosísimo por su número, aún lo es más por su calidad. Aquí se encuentra la escritura en pergamino más antigua de que se tiene noticia en España. Es la del rey Silo de Asturias del año 775... También posee el Archivo de la Catedral de León el sello más antiguo de los que se conocen, aunque por desgracia, está roto. Es de cera y pende de un privilegio de Alfonso VI al Obispo y Canónigos de Santa María, hecho en 1098», aunque la crítica ha discutido su atribución. Cree también el P. García Villada que una *Noticia de Kesos* que se encuentra al dorso de un documento perteneciente al Monasterio de S. Justo y Pastor, del año 959, sea el documento más antiguo de cuantos hay memoria en lengua romance.

En la descripción de los códices, que son 53 (págs. 31 a 70), sigue el P. García Villada en general, el mismo método de la *Bibliotheca Patrum Latinorum Hispaniensis*, de Viena, cuya continuación le fué encomendada por aquella Academia, y de la que ha publicado ya el catálogo de Ripoll. No obstante, en varios de ellos no individualiza todos los tratados, ni los identifica, ni remite a ninguna edición. Dada la reconocida competencia del P. García Villada hubieran quedado definitiva y científicamente catalogados todos los códices que posee la Catedral de León si hubiera practicado con exactitud las normas que él mismo prescribe en su *Metodología* para la catalogación de códices.

La segunda parte del catálogo contiene la descripción de los documentos (págs. 71 a 229), y está dividida en tres secciones: *Fondo particular*, *Fondos de Monasterios* y *Fondo de la Catedral*, que a la vez están subdivididos en varios apartados. El procedimiento que sigue es el corriente, a saber: Un sumario del contenido del documento y después en letra más pequeña su descripción externa. De seguro que muchos de los documentos están ya publicados, pero el P. García Villada no lo consigna. Esta nota hubiera sido de gran utilidad. Dice en la *Introducción* (pág. 29): «En la documentación posterior al siglo XVI se ha suprimido la descripción externa, que a nada conduce, salvo raras excepciones», y lo repite después al comenzar el registro de dichos documentos que están comprendidos desde el número 1.801 al 11.040. Creemos que debía haber unidad rigurosa en el catálogo. Es relativa la importancia de los documentos; para unos pueden tener mucha, y para otros poca o ninguna. El catalogador debe dar de todos una descripción completa. Tampoco están bien especificados, y por eso no puede esta parte del catálogo servir de guía seguro a los investigadores, que es uno de los fines principales que se ha de pretender.

Después inserta tres índices utilísimos: uno de *autores y de materias* de la primera parte (págs. 231 a 232), y dos de la segunda parte; índice de *personas* (págs. 233 a 241) e índice *geográfico y de algunas materias* (págs. 243 a 259). Enriquece el ca-

tálogo al fin con varias reproducciones en fotograbado del archivo y de algunos códices y documentos.

Para terminar, transcribiremos lo que el mismo P. García Villada dice acerca de la importancia y valor de la biblioteca y archivo de la catedral de León: «Con esta documentación a la vista se pueden hacer estudios paleográficos sobre la escritura visigoda, su derivación de la cursiva romana, su época de florecimiento y su sustitución por la escritura francesa. El diplomático encuentra aquí abundantes números de diplomas particulares y reales, pues además del rey Silo, de Asturias, están representados todos los reyes de León y de Castilla, desde Ordoño II hasta el siglo XVI en sus donaciones y privilegios... Pues para las instituciones jurídicas hay en estos pergaminos noticias que en vano se buscarían en otras partes. El notariado, que es una de las manifestaciones de más significación en la vida corporativa de los pueblos, aparece ya a principios del siglo X... Actualmente se está estudiando con ahinco el dialecto leonés, y creemos que difícilmente habrá una colección de documentos tan encadenada, tan genuinamente leonesa y tan abundante como la presente... El Archivo de la Catedral de León es también muy rico en sellos rodados, de cera y de plomo, y por lo mismo de gran interés para la sigilografía.»

El Ilmo. Sr. Obispo de León, por cuyo encargo y expensas se ha escrito y redactado este *Catálogo*, solicita muy justamente la ayuda del Estado para su propagación. Creemos que el Estado contribuye laudable y eficazmente a la cultura adquiriendo toda clase de obras importantes para sus numerosas bibliotecas públicas y centros de instrucción que de él dependen, pero más aún enriqueciendo las salas de trabajo de aquéllas con catálogos y aparatos de bibliografía, que son auxiliares necesarios para su mejor y más acertado aprovechamiento. Sobre todo, los fondos antiguos de las bibliotecas quedan como aislados si los trabajadores que los estudian no los pueden relacionar por falta de su noticia con los existentes en otros depósitos de igual o parecida materia. Así se economiza tiempo y lo que importa aún más, se



marcha con seguridad en el trabajo emprendido. Sola esta razón, a nuestro parecer, justificaría la adquisición de ejemplares de este *Catálogo* por parte del Estado; pero además le da valor por referirse a uno de los más ricos archivos eclesiásticos de España, como lo es el que posee la Catedral de León, y le hace de mérito relevante la competencia autorizada con que está redactado.

La Academia, no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado en su alto criterio.

FR. GUILLERMO ANTOLÍN, O. S. A.

## II

### HISTORIA POPULAR DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA EN 1808 Y 1809

Designado por el Excmo. Sr. Director de la Academia para informar, a los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de junio de 1900, a la misma, respecto del libro titulado *Historia popular de los Sitios de Zaragoza en 1808 y 1809*, publicada en dicha ciudad el año 1908 en el establecimiento tipográfico de «La Editorial», y de la que es autor D. Norberto Torcal, tengo el honor de someter a la Academia, el siguiente proyecto de informe:

La *Historia popular de los Sitios de Zaragoza en 1808 y 1809* publicada por D. Norberto Torcal y de la que se solicita informe de la Real Academia de la Historia a los efectos del art. 1.º del Real decreto del 1.º de junio de 1900, es un volumen de 346 páginas en el cual su autor ha logrado resumir en forma amena y literaria el relato de los hechos principales de ambos Sitios, famosos, sobre todo el primero, por ser la defensa de una ciudad abierta y casi desguarnecida de tropas regulares, frente a un ejército aguerrido y provisto de cuantos medios de ataque podía ofrecer entonces el arte militar.